



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8953

16/02/2017

20486

**AUTOR/A:** DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada cabe señalar que de un lado se entiende por remanente de crédito, el crédito definitivo menos las obligaciones reconocidas netas. De otro, las cantidades derivadas de remanentes son aquellas cantidades destinadas a financiar un determinado gasto en un ejercicio que no se gastan en su totalidad en la finalidad a la que se encuentran destinadas.

Dicho lo anterior, cabe indicar que en el periodo 2012 a 2014, las cantidades derivadas de remanentes, entendidos estos, en el contexto que se plantea la pregunta, como la diferencia entre los ingresos procedentes de la cuota de formación profesional y los gastos del sistema de formación profesional para el empleo, no se han consumido sino que se han integrado en el remanente de tesorería general del Servicio Público de Empleo Estatal.

Como se ha indicado anteriormente, no se ha consumido cantidad alguna de los citados remanentes. A este respecto, es preciso hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP) que: “Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho”.

Asimismo, en la regla 54 de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la Administración General del Estado, en la que señala que: “Con fecha último día del ejercicio se procederá al cierre del respectivo presupuesto para lo cual se anularán los saldos de compromisos y autorizaciones, poniéndose de manifiesto los remanentes de crédito, que también serán anulados”.

Con carácter general, las cantidades no ejecutadas por cualquier Organismo Autónomo, se integran en su remanente de tesorería como capacidad de financiación de gastos futuros. Este, según se indica en el Plan General de Contabilidad Pública puede o no estar afectado, es decir, destinados a financiar determinados gastos concretos. Para la afectación de un ingreso a la financiación de determinados gastos se exige una norma con rango legal según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 27 de la LGP, en cuya redacción se establece:

“Los créditos presupuestarios de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y de las entidades integrantes del sector público estatal con presupuesto limitativo se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de



Presupuestos Generales del Estado o por las modificaciones realizadas conforme a esta ley. El carácter limitativo y vinculante de dichos créditos será el correspondiente al nivel de especificación con que aparezcan en aquéllos.

3. Los recursos del Estado, los de cada uno de sus organismos autónomos y los de las entidades integrantes del sector público estatal con presupuesto limitativo se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados”.

La afectación de la cuota de formación profesional tiene lugar en el año 2015. Con la aprobación del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, se garantiza que las cotizaciones para la formación empresarial para el empleo se destinen a financiar gastos de dicho Sistema.

Así, en dicho ejercicio, por primera vez se genera un remanente de tesorería en base a los ingresos reales de la cuota de formación profesional en 2015 frente a los gastos efectivamente realizados para financiar el Sistema de Formación Profesional en dicho año. Como se ha señalado, este remanente de tesorería afectado únicamente se podrá utilizar para financiar gastos de ejecución del mismo.

Ahora bien, es preciso recordar que la Formación Profesional no se financia únicamente a cargo de la cuota de Formación Profesional sino que los remanentes no ejecutados pueden también proceder de aportaciones del Estado.

En el 2015, hubo un remanente de crédito –crédito definitivo no ejecutado- correspondiente al 2015 por importe de 449 millones de euros. Sin embargo, el remanente de tesorería afectado -es decir, las cantidades financiadas con cargo a la cuota de Formación Profesional no ejecutadas en este año, fue de 273 millones. Este resultado es la diferencia entre la recaudación de cuotas de Formación Profesional -por importe de 1.872 millones de euros- y las obligaciones derivadas de gastos de formación financiadas con cargo a la misma -por importe de 1.599 millones de euros-.

Por otra parte, hay que indicar que los importes derivados de los remanentes de los fondos de formación no han sido aplicados en su totalidad a los ejercicios siguientes.

En el ejercicio 2016, se emplearon 33 millones de euros de los 273 millones de los importes derivados del remanente existente a finales de 2015 y afectados a esta finalidad.

Respecto al dinero destinado a formación se indica que se destinaron 33 millones de euros para la financiación del plan estatal de formación en general.

En relación con el proceder del Gobierno para acumular el dinero recaudado para formación y que éste no vaya a otros destinos se señala que se ha creado un remanente de tesorería afectado en el Servicio Público de Empleo Estatal que acumula los posibles excesos, similar al de otros ingresos como la cuota de cese de actividad. La normativa presupuestaria y contable garantiza que los remanentes sólo puedan utilizarse para gastos del Sistema de Formación Profesional.

De acuerdo con el principio general de desafectación de los ingresos del artículo 27 de la LGP los remanentes efectivamente podrían ser utilizados.





Respecto al destino del resto de remanentes de los ejercicios 2015 y 2016 cabe señalar que estos importes permanecen en el remanente de tesorería afectado al Servicio Público de Empleo Estatal, según puede comprobarse en las cuentas aprobadas y auditadas publicadas en el Boletín Oficial del Estado o consultarse en la página web del organismo.

Madrid, 26 de abril de 2017